



**DECRETO DE LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE EQUIDAD,  
DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO DE FECHA 22 DE MARZO DE 2018, POR EL  
QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DEL CERTAMEN ESCOLAR DE TEATRO  
2018. Nº EXPEDIENTE.171/2018/00170**

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

A PROPUES

Paloma Catalina Zamora

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas por el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, vengo a adoptar el siguiente:

**DECRETO**

Aprobar la convocatoria del Certamen Escolar de Teatro 2018, según el Anexo que se adjunta.

La Delegada del Área de Gobierno  
de Equidad, Derechos Sociales y Empleo

  
Marta Mª Higuera Garrobo



AREA DE GOBIERNO DE EQUIDAD,  
DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO

Incorporado al Registro de Decretos y Resoluciones

Nº 2018/0029175 en fecha 26/03/2018



A PROPOSTA DE  
LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Paloma Catalina Zamora

ANEXO



## **Certamen Escolar de Teatro 2018 Convocatoria**

La Dirección General de Educación y Juventud del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo del Ayuntamiento de Madrid oferta un programa de actividades educativas diversas que se denomina "**Madrid, un libro abierto**", el mismo tiene por objeto poner los recursos educativos que proporciona una ciudad como Madrid, a disposición de todos los miembros de la comunidad educativa.

Dentro de este programa se convoca el certamen escolar de teatro que se registrá por las disposiciones establecidas en la presente convocatoria.

### **1. Objeto y finalidad del certamen.**

Se convoca este certamen con el objeto de fomentar la participación de los grupos de teatro formados por alumnado matriculado en centros escolares públicos, concertados y privados del municipio de Madrid, con la finalidad de que mejoren su expresión oral, potencien la lectura y comprensión de textos literarios, amplíen su vocabulario, y se favorezca el lenguaje corporal y la autoestima. Además, mediante el trabajo en grupo, se potenciarán otros valores formativos, cívicos y sociales.

### **2. Régimen jurídico aplicable al certamen.**

2.1 El certamen se registrá por lo establecido en la presente convocatoria, por la Disposición Adicional primera de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

2.2 La financiación de los premios relativos al presente certamen, cuyo importe total asciende a 13.600,00 €, se imputará a la aplicación presupuestaria 001/027/326.01/482.03 "Premios" del Programa "Servicios complementarios de Educación", del vigente presupuesto municipal.

### **3. Destinatarios.**

Podrán participar los centros escolares públicos, concertados y privados del municipio de Madrid que impartan estudios de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional Básica y Formación Profesional de Grado Medio.

### **4. Categorías.**

Se establecen **dos categorías** de participación en función de las etapas educativas:

Categoría A: Alumnado de Educación Primaria.

Categoría B: Alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, FP Básica y FP de Grado Medio.

### **5. Requisitos.**

Los centros deberán cumplir con los siguientes requisitos:

5.1 Constitución de un grupo de teatro con las características que se indican en el punto 6 de la presente convocatoria.

5.2 Deberá haber un profesor/a responsable del grupo que actuará como interlocutor/a entre la Dirección General de Educación y Juventud del Ayuntamiento de Madrid y el centro educativo.

A PROPUESTA DE  
LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Paloma Catalina Zamora



5.3 El Director/a del centro o representante legal, deberá cumplimentar la declaración responsable del impreso de inscripción, en la que manifiesta que no está incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

5.4 Acreditación del nombramiento del Director/a del Centro o representante legal. Se entenderá por responsable del centro, a los efectos de lo establecido en el párrafo anterior, el Director/a del colegio o representante legal. Junto con la solicitud de inscripción el firmante deberá aportar copia de la documentación que acredite su capacidad jurídica para representar y vincular al centro escolar correspondiente.

5.5 Los certificados y declaraciones tienen una validez de seis meses desde la fecha de expedición o emisión. Si hubiesen caducado durante el proceso, el beneficiario deberá presentar una certificación o declaración actualizada a requerimiento del órgano gestor.

## **6. Características de los grupos y condiciones de participación.**

6.1 La obra a representar será elegida libremente por cada centro participante, y podrá ser interpretada en cualquier otro idioma distinto al castellano, en cuyo caso será obligatorio presentar el texto traducido a ese idioma.

6.2 El grupo de teatro estará formado por un mínimo de 5 actores y/o actrices, que serán alumnos/as del propio centro.

6.3 En el caso de grupos mixtos (categoría A y B), el número de miembros de la categoría por la que se participa, deberá ser como mínimo del ochenta por ciento de sus miembros.

6.4 Las representaciones se harán preferentemente en días lectivos (lunes a viernes), excepcionalmente podrán realizarse en sábado por causas justificadas.

6.5 La duración del montaje no podrá ser inferior a 30 minutos ni superior a 120 minutos para ambas categorías.

6.6 Un mismo centro podrá participar con un máximo de dos montajes por categoría pero con otros actores y actrices. El criterio para la admisión de las solicitudes, en el caso de superar el máximo permitido, será atendiendo al riguroso orden de entrada de las mismas en cualquiera de los registros señalados en el punto 7.1.

## **7. Plazo de inscripción y entrega de la documentación.**

7.1 La convocatoria se publicará en la BDNS y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, en la página web del Ayuntamiento de Madrid ([www.madrid.es](http://www.madrid.es)) y en su sede electrónica <https://sede.madrid.es>.

Las solicitudes de participación se formalizarán conforme al modelo de solicitud que se anexa al presente decreto de convocatoria. El modelo podrá obtenerse de la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>).

Las solicitudes junto con los anexos y documentación exigida, podrán presentarse por Internet, a través de la sede electrónica, <https://sede.madrid.es> así como en el Registro del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo (Paseo de la Chopera, número 41), o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).



7.2 Las solicitudes de participación, junto con la documentación requerida, deberán presentarse en el plazo de **15 días siguientes** a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

7.3 En la solicitud de inscripción, en el apartado relativo a los datos del centro, deberá constar la denominación completa que coincida con la razón social del centro de que se trate. En la casilla relativa a nombre deberá figurar el que reciba el centro escolar. En caso de que no existiese coincidencia entre la razón social y el nombre del centro, se acompañará la documentación justificativa suficiente que permita conocer su vinculación.

7.4 Si la solicitud no reuniera alguno de los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos indicados, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 68.1 de la LPAC.

7.5 Para poder optar al **Premio especial** es obligatorio presentar **un proyecto, con una extensión máxima de dos páginas**, que desarrolle los apartados que se indican en el punto 11.3 de las bases.

La documentación requerida deberá presentarse junto con la solicitud, tanto si se hace de forma presencial como telemática.

#### **8. Fechas de las representaciones.**

La asistencia del jurado a los centros para valorar las obras se producirá durante los meses de mayo y junio de 2018. El lugar de la representación será elegido por el centro escolar y comunicado al Departamento de Actividades Educativas.

La fecha y el horario serán consensuadas con dicho Departamento, ya que los miembros del Jurado, tienen que coordinar sus desplazamientos con el fin de que no coincidan con otras representaciones de otros centros.

#### **9. Composición del jurado.**

El jurado estará compuesto por:

Presidenta: La Directora General de Educación y Juventud (o persona que le sustituya).

Tres vocales nombrados por el Área de Equidad, Derechos Sociales y Empleo (o personas que les sustituyan)

Secretaria: La Jefa del Departamento de Actividades Educativas (o persona que le sustituya).

El jurado podrá contar con el asesoramiento de cuantos expertos estime oportuno, relacionados con el mundo del teatro.

#### **10. Dotación económica de los premios.**

Se establecen los siguientes premios:

Categoría A): Alumnado de Educación Primaria.

Primero: 2.200 euros

Segundo: 1.600 euros

Tercero: 1.000 euros

Mejor Director/a: 1.000 euros

Premio especial: 1.000 euros

A PROPOSTA DE  
LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Palomá Catalina Zamora



Categoría B): Alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, FP Básica y FP de Grado Medio.

Primero:	2.200 euros
Segundo:	1.600 euros
Tercero:	1.000 euros
Mejor Director/a:	1.000 euros
Premio especial:	1.000 euros

### 11. Criterios de valoración.

11.1 Criterios de valoración para la concesión del primero, segundo y tercer premio:

- Calidad e interés de la obra: Relevancia de la obra y su autor, contenido y transmisión de valores educativos, adecuación al nivel de los alumnos: hasta 0,5 puntos.
- Calidad artística: dicción, interpretación, expresión corporal, movimiento escénico, ritmo, coreografía, música etc. hasta 5 puntos.
- Calidad técnica: decorados, vestuario, iluminación, sonido, caracterización, montaje, etc.: hasta 2 puntos.
- Dirección: Calidad técnica y didáctica, motivación, coordinación escénica, creatividad: hasta 2 puntos.
- Implicación del centro y del grupo: Carteles, animación, difusión, etc.: hasta 0,5 puntos.

11.2 Criterios de valoración para la concesión del premio de 1.000 euros al mejor director/a del grupo:

- Estilo de dirección; elección de la obra y de los actores. Adaptación: hasta 1 punto
- Labor motivadora con el grupo. Creatividad y recursos disponibles: hasta 1 punto
- Coordinación y desarrollo de la obra: planteamiento, nudo y desenlace: hasta 4 puntos
- Puesta en escena y elementos técnicos: escenografía, vestuario, maquillaje, luces, sonido: hasta 4 puntos.

11.3 Criterios de valoración para la concesión del premio especial de 1.000 euros:

- Breve historia del grupo. Descripción del entorno sociocultural: hasta 1 punto
- Cómo y cuándo se realizan los ensayos. Superación de las dificultades: hasta 1 punto
- Características de los componentes del grupo. Atención a la diversidad sociocultural: hasta 4 puntos
- Definir si el centro tiene algún proyecto que favorezca la integración del alumnado con especiales dificultades de adaptación: hasta 4 puntos



## 12. Procedimiento para la concesión de los premios.

12.1 En caso de empate, el jurado propondrá repartir los premios, entre los participantes que hayan obtenido la misma puntuación, en cuyo caso, el importe de los premios se sumaría y repartiría en cantidades iguales. El jurado tendrá capacidad de dejar desierto uno, varios o la totalidad de los premios en la propuesta de la concesión.

12.2 El jurado, tras la evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la misma, a los efectos de que el órgano instructor efectúe la propuesta de resolución definitiva a la vista del expediente y del citado informe.

Al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los aspirantes, se prescinde del trámite de audiencia en base a lo preceptuado en la Disposición adicional Primera, punto 4. K) de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013.

La propuesta de resolución definitiva será publicada en el Tablón de Anuncios del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, sita en el Paseo de la Chopera, nº 41, 28045 Madrid, para que los propuestos como premiados presenten su aceptación en la sede del Departamento de Actividades Educativas de la Dirección General de Educación y Juventud, en el plazo de 5 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación, advirtiéndoles de que en el caso de no presentar la aceptación dentro del referido plazo, se entenderá que no se acepta el premio.

La propuesta de resolución definitiva no crea, frente a la Administración, derecho alguno a favor de los propuestos como premiados. Sólo la publicación de la Resolución de Concesión generará estos derechos.

La propuesta de concesión de los premios se elevará al órgano concedente por la Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de fecha 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de la citada Área de Gobierno.

12.3 Las decisiones del jurado constarán en acta. Igualmente este podrá requerir de los participantes la aportación de cuantas aclaraciones estime oportunas.

## 13. Plazo de resolución y publicación.

13.1 Es competente para el impulso e instrucción del procedimiento la Directora General de Educación y Juventud.

13.2 El acto de concesión de los premios acordado por la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, pondrá fin a la vía administrativa.

13.3 El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de seis meses, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

13.4 De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la LPAC, todos los actos integrantes de este procedimiento se darán a conocer a los interesados mediante la publicación en el Boletín Oficial de Ayuntamiento de Madrid y en la web institucional del Ayuntamiento de Madrid: [www.madrid.es](http://www.madrid.es)

## 14. Abono de premios. Acto de reconocimiento.

14.1 Los centros escolares y los/as directores/as de los grupos de teatro que resulten premiados deberán aportar los datos bancarios, de acuerdo con el modelo establecido, **Impreso T alta de pago por transferencia**, necesarios para hacer efectivo el

A. PROPUESTA DE  
DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Paloma Catalina Zamora



pago del premio, que se producirá una vez haya acordado la concesión del mismo la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

14.2 Con carácter previo al pago, el director/a o representante legal de los centros escolares y los directores/as del grupo de teatro que resulten premiados, deberán presentar una declaración responsable de encontrarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no ser deudor por procedencia de reintegro, ni hallarse incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el caso de que hubiesen transcurrido más de 6 meses desde la fecha de la solicitud.

14.3 El premio será abonado a través de transferencia bancaria en la cuenta indicada por el beneficiario. El importe de los premios estará sujeto a las retenciones correspondientes de IRPF o del Impuesto de Sociedades, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

14.4 Durante el mes de diciembre de 2018 tendrá lugar un acto de protocolario de reconocimiento a los premiados en los Certámenes Escolares 2018 y al que estarán invitados los ganadores o una representación de los mismos. Este acto tendrá lugar en el Auditorio Caja de Música de CentroCentro, Plaza de Cibeles número 1 y su fecha concreta se pondrá en conocimiento de los participantes en el momento oportuno

#### **15. Aceptación, interpretación, responsabilidad de las obras y derechos de autor.**

15.1 La participación en el certamen supone la aceptación incondicionada de sus bases por parte de los participantes.

15.2 Cualquier duda que pudiera surgir acerca de la interpretación de las bases, será resuelta por el jurado del certamen.

15.3. El Ayuntamiento de Madrid no se hace responsable, necesariamente, de las opiniones o manifestaciones que pudieran expresarse por los participantes en este certamen.

15.4 En el caso de grabación, filmación, etc... de la obra, a través de medios audiovisuales, el Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho de edición y difusión de la misma en el seno del programa "Madrid, un libro abierto" y en la web institucional del Ayuntamiento de Madrid: [www.madrid.es](http://www.madrid.es)

#### **16. Derechos de imagen de los participantes.**

Los centros del alumnado participantes tendrán que hallarse en poder o solicitar a los progenitores o tutores, un permiso específico para aparecer en imágenes (fotografía, video, etc.) tomadas con motivo de la participación en el certamen y/o en el acto de entrega de premios. Los datos facilitados se tratarán conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

A PROPUUESTA DE  
LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Paloma Catalina Zamora